

RESOLUCION N° **0079**
NEUQUÉN, 24 FEB 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 7596-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 598/2021, de fecha 12 de Octubre de 2021, obrante a fs. 01, la Directora de Compras y Contrataciones, de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura tipo B N° 0001-00000018, por un importe de Pesos Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$825.000,00), y la factura tipo B N° 0001-00000020, por un importe de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$495.000,00) ascendiendo ambas a la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$1.320.000,00)**, correspondientes a la firma **TRANS-LEO SRL, CUIT 30715295144**, con motivo del servicio de alquiler de un camión cisterna para riego, con chofer y combustible incluido, dominio ISV423, y por el periodo del 14/10/21 al 13/12/21;

Que a fs. R11 obra certificación de servicios por parte del Director General de Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Espacios Verdes, contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que se adjunta documentación respaldatoria del Camión con el cual se prestó el servicio y copia de los formularios 931;

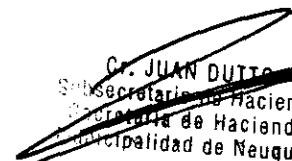
Que es importante aclarar que el monto de contratación deriva del monto adjudicado en su oportunidad (\$660.000,00) en la Orden de Compra N° 1304/21 de fecha 13/07/21, que culminó en fecha 13/10/21;

Que en ese sentido el monto total correspondiente a dos (2) periodos debería ascender a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil (\$1.320.000,00) siendo coincidente con el monto total facturado por el proveedor en las facturas de fs. 03 y 06;

Que al encontrarse en trámite la Licitación Pública N° 18/2021, que tenía por objeto dotar de cuatro camiones de riego, surgió la necesidad de la presente contratación a los fines de dar rápida respuesta a las demandas de las diferentes áreas de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de nuestra ciudad;

Que las facturas se encuentran debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y cuentan con las correspondientes constancias de pago de impuesto a los sellos;

Que por Pase N° 0027/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se encuentra contemplado dicho gasto mediante preventivo PR8153-AA-121173;


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que obra informe de la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la conformación de las facturas a fs. 03 y 06, la certificación de servicios efectuada a fs. R11, y las notas de fs. 66/68 y 69/71, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que también debe tenerse presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

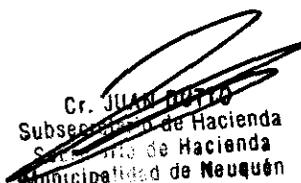
Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3° punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0001-00000018, por un importe de Pesos Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$825.000,00), y la factura tipo B N° 0001-00000020, por un importe de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$495.000,00) ascendiendo ambas a la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$1.320.000,00)**, correspondientes a la firma **TRANS-LEO SRL, CUIT 30715295144**, con motivo del servicio de alquiler de un camión cisterna para riego, con chofer y

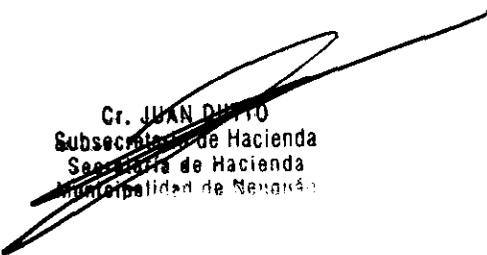

Cr. JUAN BUPTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

combustible incluido, dominio ISV-423, por el periodo del 14/10/21 al 13/12/21, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) CAROD
MORÁN SASTURAIN**


Cr. JUAN DATTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Necochea